

CÉDULA DEL PRÍNCIPE, EXPEDIDA EN ZARAGOZA EL 30 DE JUNIO DE 1547.
 POR LA QUE SE ORDENABA AL PRESIDENTE Y OIDORES DE LA REAL
 AUDIENCIA DE LOS CONFINES, VISITAR LAS PROVINCIAS SUJETAS A
 SU JURISDICCIÓN. [Archivo General de Indias, Sevilla. Audiencia
 de Guatemala. Legajo 402. Libro 2.]

/f.º 184/ para que por tanda anden los oydores visitando y çient
 mill maravedises por año.

El príncipe

presidente e oidores de la audiencia rreal de los confines nos
 somos ynformados que al seruicio de dios nuestro señor y nuestro
 e bien de los naturales de las prouinçias sujetas a esa audiencia
 conbiene que /f.º 184 v.º/ por tanda vosotros los oydores andeis
 por esa tierra visitando las cosas della porque con esto se escu-
 saran muchos daños que se hazen y se rremediaran y prouerian
 las cosas que conbiniesen prouerse e visto e platicado çerca dello
 por los del nuestro consejo de las yndias fue acordado que deuia
 mandar dar esta mi çedula para vos e yo touelo por bien por que
 vos mando que por tanda vos los dichos oydores andeis a la con-
 tina visitando las prouinçias sujetas a esa audiencia y rremedi-
 ando y proueiendo las cosas que en ellas os pareciere que con-
 biene rremedio conforme a la ynstrucion que para ello fuere dada
 por esa audiencia y porque acatando los gastos que se ofreçera a
 cada vno de vosotros el tiempo que andubierdes haziendo la di-
 cha visitaçion mi voluntad es quel año que cupiere la dicha vi-
 sitaçion a qualquiera de vos los dichos oydores quel que ansi fue-
 ra alla demas del salario ordinario que por las prouisiones de
 vuestros officios os mandamos dar ayais y lleueis al respeto de a
 çient mill maravedises por año por ende por la presente manda-
 mos a los nuestros oficiales de esa prouincia de honduras que al
 que de vos los dichos oydores cupiere en cada vn año la bisita
 de las dichas prouinçias sujetas a esa abdiencia con çertifica-
 çion y libramiento de vos el presidente /f.º 185/ e de los otros
 oydores della le den y paguen el año que ansi fuere a la dicha
 visita al respeto de çien mill maravedises de ayuda de costa por

año todo el tiempo que se ocupare en la dicha visyta demas del salario que por su prouision le mandamos dar que con el traslado desta mi çedula signado de escriuano publico y carta de pago del oydor a quien ansi hiziere la dicha paga o de quien su poder ho uiere y çerteficaçion de vos el dicho presidente e oidores de como se a ocupado tanto tiempo en la dicha visita mando que le sea rresciuido y pasado en quenta lo que ansi le diere. fecha en çaragoça a XXX dias del mes de junio de I.DXLVII años. yo el prinçipe. Refrendada de samano. señalada del marques y gutierre ve lazquez e gregorio lopez y salmeron y hernand perez.